



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin CA 94964
Telephone (510) 280-2621 Fax (510) 280-2704

Executive Director:
Margot Mendelson

Attorneys:
Rana Anabtawi
Patrick Booth
Tess Borden
Claudia Cesefia
Steven Fama
Mackenzie Halter
Alison Hardy
Sophie Hart
Marissa Hatton
Jacob Hutt
A.D. Lewis
Rita Lomio
Sara Norman
Donald Specter

Es su responsabilidad al utilizar la información que se le proporciona a continuación:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos todo lo posible para brindarle a usted una información útil y precisa porque sabemos que las personas que se encuentra internas en la prisión a menudo tienen dificultades para obtener información legal y no podemos brindar asesoramiento específico a todas aquellas que lo solicitan. Como usted sabe, las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones por lo que no siempre tenemos los recursos para hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si usted usa este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea aplicable a su situación. La mayoría de los materiales que usted necesita deben estar disponibles en una biblioteca de derecho.

UNIDADES DE VIVIENDA RESTRINGIDAS (RHUS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE CDCR: DERECHOS RELATIVOS A LA COLOCACIÓN Y A LAS CONDICIONES

(Actualizado en enero de 2024)

"La Segregación Administrativa" o "Ad Seg" solían ser términos comunes usados por los funcionarios de las prisiones, cuando por razones de seguridad se referían al retiro de una persona de la población carcelaria general y la colocaban en una unidad de alojamiento de máxima seguridad o de mínimo privilegio. Estas unidades eran, y a veces todavía son, llamadas "el agujero", "solitarias" o "prisión dentro de una prisión". El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) solía tener varios tipos diferentes de estas unidades, como ASU, SHU y PSU.

Sin embargo, según las nuevas normas que entraron en vigor en noviembre de 2023, todas las unidades de custodia máxima o de privilegio mínimo se denominan Unidades de Vivienda Restrictivas (RHU, por sus siglas en inglés). Las RHU albergan a personas (1) mientras los funcionarios de prisiones deciden si estas serán devueltas a la población general, transferidas a otra prisión o mantenidas en alojamientos restrictivos a largo plazo; (2) mientras la persona cumple con los Términos Establecidos de las RHU como castigo por violaciones de las reglas de la prisión, o (3) mientras la persona cumple con los Términos Administrativos de la RHU por ser una amenaza continua para la seguridad. Hay RHU ordinarias (llamadas RHU de población general (GP por su sigla en inglés)) y RHU especiales para personas que reciben tratamiento de salud mental (llamadas RHU de Tratamiento de Mejora Ambulatorio (EOP, por su sigla en inglés) y RHU del Sistema de Gestión de Casos Clínicos Correccionales (CCCMS, por su sigla en inglés)).

Esta carta es para las personas que tienen preguntas sobre cómo ser colocados en una RHU, sobre los créditos de tiempo y sobre las condiciones de vida en una RHU, y qué pueden hacer las personas para impugnar una colocación injusta o condiciones de vida inhumanas.

TABLA DE CONTENIDO

DERECHOS RELATIVOS A LA COLOCACIÓN Y A LAS CONDICIONES	1
RAZONES Y PROCESOS PARA LAS COLOCACIONES EN UNA RHU	3
Razones para ser colocado en una RHU	3
Descripción general del proceso de colocación para una RHU	3
Orden inicial de colocación para una RHU.....	4
Revisión dentro de día hábil 1 de la colocación en una RHU	5
Audiencia de Clasificación dentro de los 10 días posteriores a la colocación en una RHU	7
Transferencia a una RHU de EOP o a una RHU de CCCMS	9
Revisiones Adicionales de la Colocación en Curso en una RHU	9
Evaluación de un Plazo determinado para una RHU	12
Evaluación de un Término Administrativo de una RHU	13
CRÉDITOS DE BUENA CONDUCTA EN UNA RHU.....	14
CONDICIONES DE VIDA EN UNA RHU	15
Reglas Especiales para las RHU de EOP y las RHU de CCCMS	19
DERECHOS CONSTITUCIONALES, LEYES Y ESTATUTOS ESPECÍFICOS CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN Y A LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA RHU.....	20
Derechos al Debido Proceso Antes de la Colocación o de la Retención en una RHU.....	20
Derecho a Condiciones de Vida Humanas en una RHU	21
IMPUGNAR LA COLOCACIÓN EN UNA RHU O LAS CONDICIONES DE VIDA EN UNA RHU.....	23

RAZONES Y PROCESOS PARA LAS COLOCACIONES EN UNA RHU

Razones para ser colocado en una RHU

Usted puede ser colocado en una RHU si el personal cree que mantenerlo en la población general de la prisión si usted representa una amenaza inmediata para su propia seguridad o la seguridad de las demás personas; si usted pone en peligro la seguridad de la institución; o si usted pone en peligro una investigación sobre una mala conducta grave, una actividad delictiva o por problemas de seguridad.¹

El CDCR usa el término Vivienda Restringida No Disciplinaria (NDRH, por sus siglas en inglés) si usted se encuentra en una RHU por razones que no son su culpa, como un problema de seguridad que no se debe a una mala conducta por su parte, una investigación de la mala conducta o actividad delictiva de otras personas, si es víctima de abuso sexual ("un incidente de la PREA", o si usted está relacionado con un miembro del personal del CDCR. Usted, también puede estar en un estado de NDRH si usted acaba de terminar de cumplir un Término Establecido de la RHU y están esperando por la transferencia a la población general, si hay una falta de espacio de cama adecuado para usted, o si usted ha regresado después de estar fuera de la corte y no puede ser liberado de manera segura a la población general.²

Cualquier circunstancia especial o excepción a los criterios de colocación de una RHU debe ser referida y decidida por la Junta de Revisión Departamental (DRB, por sus siglas en inglés) del CDCR.³

El CDCR también puede asignar a una persona a un Término Establecido de una RHU como castigo por una violación de las reglas o a un Término Administrativo de una RHU por ser una amenaza continua a la seguridad. Estos tipos de colocaciones en una RHU se analizan más adelante en secciones separadas de esta carta.

¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(a).

² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(b)(1).

³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(g).

Descripción general del proceso de colocación para una RHU

Como se explica en las siguientes secciones, cuando a usted lo trasladan por primera vez a una RHU, usted debe recibir una explicación por escrito del motivo de la colocación, una revisión de la colocación dentro de un día por parte de un Capitán u otro personal de custodia de alto rango, y una audiencia de clasificación dentro de los 10 días. Si el comité de clasificación lo mantiene en una RHU, la colocación debe ser aprobada por un funcionario de clasificación a nivel de la sede. Luego, debe obtener más revisiones de la audiencia de clasificación hasta que usted sea liberado de nuevo a la población general. La frecuencia de esas revisiones dependerá de la razón por la que a usted se le mantiene en la RHU.

Orden inicial de colocación para una RHU

Un miembro del personal con al menos el rango de teniente o consejero correccional II puede ordenar que a usted lo trasladen a una RHU; Las únicas circunstancias en las que una persona de menor rango puede dictar la orden es si esa persona es el funcionario de más alto rango en servicio en ese momento.⁴ El miembro del personal que hace la orden debe preparar un Aviso de Colocación para la Unidad de Vivienda Restringida (RHUPN, por sus siglas en inglés) con información suficiente para que usted sepa por qué lo están trasladando a una RHU y para preparar una defensa a la colocación de una RHU si así lo desea.⁵ A usted se le debe entregar una copia del aviso cuando lo trasladen a la RHU.⁶ Si usted tiene un habla limitada del idioma inglés, una discapacidad u otra dificultad de comunicación, la persona que ordena la colocación de una RHU debe documentar qué asistencia se le brindó a usted para asegurarse de que entendió la información en el formulario de notificación.⁷

⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(c)(2).

⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(a), (c).

⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(c)(3).

⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(c)(3). Si usted estuvo en una RHU y luego acudió a la corte o a un examen médico, el personal no está obligado a emitir un aviso de colocación actualizado cuando usted regrese a la RHU, a menos que usted haya faltado a su próxima audiencia programada de la ICC o que las razones de su colocación en la RHU hayan cambiado. Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(c)(4).

Revisión dentro del día hábil 1 de la colocación en una RHU

El aviso de colocación en una RHU debe ser revisado por un miembro del personal de al menos el rango de capitán o de Consejero Correccional III en el primer día hábil después de que a usted lo trasladen a una RHU. La persona encargada de revisar debe analizar los factores de su caso y las razones por las que usted fue trasladado a una RHU, y debe entrevistarlo a menos que usted se niegue a ser entrevistado. La persona encargada de revisar debe ofrecer cualquier asistencia o adaptación que sea necesaria para comunicarse con usted. Luego, la persona encargada de la revisión decidirá si lo mantiene a usted en una RHU, lo devuelve a la población general o lo traslada a otro lugar. También pueden decidir otorgarle a usted el estatus de NDRH temporalmente. La persona encargada de revisar debe documentar su decisión sobre el aviso de colocación en una RHU y proporcionarle a usted una copia.⁸

Si la persona encargada de revisar decide mantenerlo a usted en una RHU, un miembro del personal de al menos el rango de teniente o de Consejero Correccional III puede rescindir la orden de colocación y ordenar que a usted lo liberen de la RHU en cualquier momento hasta que el Comité de Clasificación de Instituciones (ICC, por sus siglas en inglés) celebre una audiencia sobre su ubicación en una RHU.⁹

El miembro del personal encargado de revisar su colocación también decidirá si designa a un Empleado de Investigación (IE, por sus siglas en inglés) y / o a un Asistente de Personal (SA, por sus siglas en inglés) para la audiencia de ICC respecto a su colocación en una RHU.¹⁰ Las reglas dicen:

- La persona encargada de revisar debe asignar un SA si usted está en el Programa de Discapacidades del Desarrollo (DDP, por sus siglas en inglés), en el Sistema de Prestación de Servicios para la Salud Mental (MHSDS, por sus siglas en inglés), o si las circunstancias que rodean su colocación involucran un comportamiento extraño o inusual.¹¹ Además, la persona encargada de la revisión le asignará un SA si usted no puede hablar, leer o escribir bien en inglés o si los problemas son tan complejos que es

⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3336(a)-(b).

⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(e).

¹⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3336(c); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a).

¹¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(b)(4); véase también *Clark v. California* (N.D. Cal., marzo 1 de 2002) Plan de Remediación No. C96-1486FMS, § VI.L.2 (SAs requeridas para personas en DDP). Si usted está recibiendo tratamiento de salud mental de CCCMS, el personal de salud mental presentará información sobre usted en su audiencia ante la ICC, y la ICC decidirá si usted necesitará o no una SA para futuras audiencias. Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(b)(4)(A).

poco probable que usted pueda comprender los problemas o el proceso de la audiencia.¹² Usted puede negarse a aceptar el primer SA que se le asigne y que se le asigne un SA diferente.¹³ Usted puede negarse a aceptar el segundo SA o puede renunciar por completo (abandonar) a su derecho de un SA, a menos que esté en el DDP o MHSDS o que el revisor determine que no se puede celebrar una audiencia imparcial sin un SA.¹⁴ Si usted tiene un SA, este debe reunirse con usted al menos 24 horas antes de su audiencia ante la ICC, informarle sobre los procedimientos de la audiencia y sobre sus derechos, ayudarlo a prepararse para la audiencia y representar su posición en la audiencia.¹⁵ Un SA debe mantener la confidencialidad de cualquier información que usted le proporcione, a menos que usted le dé permiso para que la información sea revelada. La excepción es que, si usted le dice al SA que está pensando en cometer un delito, el SA debe revelar la información necesaria para proteger a las posibles víctimas o prevenir el delito.¹⁶

- La persona encargada de revisar puede asignarle un IE si ha sido colocado en una RHU por razones no disciplinarias y usted solicita la presencia de testigos o la consideración de pruebas en su audiencia.¹⁷ Usted puede oponerse a tener un IE asignado antes del inicio de la investigación escribiendo a la persona encargada de revisar de la RHU y explicando las razones de su objeción. Si el miembro del personal considera que su solicitud es razonable, le asignará un IE diferente.¹⁸ Un IE puede entrevistarle para obtener su declaración y las preguntas que desea que respondan los testigos, reunir documentos, entrevistar a testigos y escribir un informe antes de la audiencia.¹⁹ El trabajo de un IE es ayudar a la ICC, no representarlo, y las declaraciones que haga a un IE no son

¹² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(b)(1)-(3).

¹³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(c).

¹⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(d).

¹⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(e)-(f).

¹⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(e)(6), (8).

¹⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(h).

¹⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(k).

¹⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(l).

confidenciales.²⁰ Si usted está en una RHU debido a un cargo grave de violación de las reglas, usted no obtendrá un IE para su audiencia de RHU, pero podría obtener un IE para su audiencia de violación de las reglas.²¹

Si usted tiene discapacidades de movilidad, de visión o de audición, el personal debe hacer arreglos para proporcionarle las adaptaciones que necesite para revisar el aviso de colocación en una RHU, prepararse y participar en la audiencia de la ICC. El tipo de adaptación dependerá de su discapacidad. Algunos ejemplos son la asignación de un SA, de un intérprete o de un lector, o el suministro de materiales de letra grande o los dispositivos de amplificación de sonido.²²

Audiencia de clasificación dentro de los 10 días posteriores a la colocación en una RHU

Si la persona encargada de revisar lo mantiene en una RHU, el Comité de Clasificación de Instituciones (ICC, por sus siglas en inglés) debe celebrar una audiencia dentro de los 10 días posteriores a su colocación en una RHU.²³ A usted se le debe dar al menos 72 horas para prepararse para la audiencia, a menos que usted firme un formulario que diga que está renunciando a ese derecho.²⁴ A usted se le deben entregar copias de todos los documentos sobre el motivo de su colocación en una RHU al menos 24 horas antes de la audiencia, a menos que usted renuncie a ese derecho.²⁵

Usted tiene derecho a comparecer en la audiencia de la ICC a menos que usted tenga un trastorno de salud mental grave que le impida comprender o participar en la audiencia y exista la necesidad de proceder con la audiencia sin usted, si fue condenado por fuga y aún no ha sido devuelto a la instalación, si usted se niega a asistir a la audiencia, o si firma una renuncia por escrito abandonando su derecho a estar en la audiencia. Si usted no está en la audiencia, un miembro del personal debe entrevistarlo y decirle a la ICC cualquier información relevante que usted

²⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(l)(3), (l)(8).

²¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3344(h); véase también el Reglamento del Código del estado de California, en el Título 15, § 3318 (reglas sobre el IE para audiencias disciplinarias)

²² *Armstrong v. Davis* (N.D. Cal., Enero 3 de 2001) Plan de Remediación No. C94-2037CW, § II.E.

²³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a)(1).

²⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a)(2); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3336(c)(3) (proceso de renuncia).

²⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a)(3)-(4).

proporcione. Si se le ha asignado un SA, este debe estar presente en la audiencia incluso si usted no está personalmente en la audiencia.²⁶

Usted tiene derechos con respecto al uso de información confidencial en la audiencia de la ICC. La información confidencial sólo puede ser considerada si otros documentos corroboran la información, u otra evidencia sobre el evento y si la confiabilidad de la fuente satisface a la ICC que la información es verdadera. A usted se le debe proporcionar la mayor cantidad de información que pueda ser revelada sin identificar la fuente, así como las razones por las que la información se considera confiable y por qué no se le divulga a usted más información.²⁷

En la audiencia, la ICC considerará toda la información disponible.²⁸ Luego, la ICC decidirá si a usted lo devuelve a la población general o lo mantiene en una RHU debido a un problema de seguridad en curso, a una investigación o a un cargo de violación de las reglas.²⁹ Si a usted se le mantiene en una RHU, la ICC decidirá si su estado es para una RHU regular o una RH no disciplinaria (NDRH).³⁰ Estas decisiones se documentarán en una cronograma del Comité de Clasificación que incluya una explicación de la información en la que se basó la ICC y las razones de la decisión de la ICC.³¹

Si la ICC decide mantenerlo a usted en una RHU, la decisión debe ser revisada por un Representante del Personal de Clasificación (CSR, por sus siglas en inglés) dentro de los 30 días calendario.³²

²⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a)(5)-(7); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3375(f)(3); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3320(g).

²⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(a)(3); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3321.

²⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(b).

²⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(b)(2).

³⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335(a)(2).

³¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(b).

³² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3340(c).

Transferencia a una RHU de EOP o a una RHU de CCCMS

Hay RHU especiales para las personas que reciben tratamiento de salud mental. Hay un tipo de unidad llamada EOP RHU para las personas en el EOP. Hay otro tipo de unidad llamada CCCMS RHU para las personas en CCCMS.³³ Si usted es un paciente de EOP o CCCMS y se le asigna una RHU regular, debe ser transferido a una RHU de EOP o a una RHU de CCCMS a más tardar 30 días después de que se le coloque por primera vez en una RHU. Las reglas requieren transferencias más rápidas si usted se encuentra en la Prisión Estatal de Calipatria, la Prisión Estatal de Centinela, la Prisión Estatal de Chuckawalla Valley o la Prisión Estatal de Ironwood. En esas cuatro prisiones, usted debe ser transferido dentro de las 72 horas si usted ya está en el EOP o CCCMS cuando a usted lo trasladan por primera vez a una RHU, y dentro de los 14 días si usted está asignado al EOP o CCCMS después de estar en la RHU. El CDCR puede hacer excepciones a todos estos requisitos de transferencia cuando (1) hay razones médicas por las que usted no puede ser trasladado, (2) su negativa a transferirse causa una demora, (3) a usted lo envían a la corte o (4) usted se encuentra en una cama de crisis de salud mental o en un nivel superior de atención de salud mental.³⁴ Además, si usted es un paciente de EOP o CCCMS y a usted se le pone en estado de NDRH debido a preocupaciones de seguridad, una investigación o ser un pariente o asociado de un miembro del personal de la prisión, entonces usted debe ser transferido a una RHU de EOP o CCCMS RHU dentro de las 72 horas de haber sido clasificado como NDRH.³⁵

Revisiones Adicionales de la Colocación en Curso en una RHU

Después de su primera audiencia ante la ICC, la ICC debe revisar su colocación en una RHU al menos de vez en cuando:

Revisión de la ICC cada 30 días:

³³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3335.2(a)-(b). De acuerdo con las antiguas reglas del CDCR, estas unidades se llamaban, Unidades de Tratamiento Ambulatorio (EOP, por sus siglas en inglés), Unidades de Segregación Administrativa (Ad Seg Hubs por su nombre en inglés), Unidades de Servicios Psiquiátricos (PSU, por sus siglas en inglés), Vivienda restringida a Corto Plazo (STRH, por sus siglas en inglés) o Vivienda Restringida a Largo Plazo (LTRH, por sus siglas en inglés).

³⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335.2 (RHU de EOP); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335.3 (RHU de CCCMS); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335.4(c) (plazos más cortos para los traslados desde prisiones específicas).

³⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335(b)(3)(A).

- Si usted está esperando la finalización de una investigación sobre la seguridad de cualquier persona. Sin embargo, si los problemas son complicados, el personal puede solicitar una extensión de 90 días a su colocación en una RHU.³⁶

Revisión de la ICC cada 90 días:

- Si usted está a la espera de: (1) que se lleve a cabo un traslado a la población general; (2) una audiencia sobre un cargo de violación de reglas que puede resultar en un término de RHU determinado y usted no ha pospuesto la audiencia de violación de reglas en espera de una remisión para enjuiciamiento penal; (3) la resolución de una remisión de DRB para un posible Término Administrativo de una RHU; o (4) una acción sobre su solicitud para iniciar el proceso del informe de STG.³⁷

Revisión de la ICC cada 180 días:

- Si usted se enfrenta a un cargo de violación de reglas que puede resultar en un Término Establecido de una RHU y usted ha pospuesto su audiencia de violación de reglas mientras el asunto se remite para enjuiciamiento penal. Sin embargo, si usted está en una RHU por esta razón, normalmente a usted no se le puede mantener en una RHU por más tiempo que cualquier Término Establecido de una RHU que pueda obtener por la violación de la regla.³⁸

En algunas circunstancias, el personal debe remitir su caso a la CPI para una audiencia antes del período de revisión regular:

- Si usted está bajo un estado de NDRH debido a que usted fue víctima de abuso sexual (llamado incidente de la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión o PREA), su colocación en una RHU normalmente no debe ser por más de 30 días. Si a usted lo mantienen en una RHU por más tiempo que eso, el supervisor de custodia debe revisar su caso cada 30 días para ver si existe una necesidad continua de mantenerlo en una RHU. Si ya no es necesario mantenerlo en una RHU, el supervisor de la oficina remitirá su caso a la ICC para que decida dónde se le alojará.³⁹

³⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3340(c)(4).

³⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 340(c)(2)-(3), (5)-(6).

³⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3340(c)(1).

³⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335(b)(1)(d).

- Si usted ha estado en una RHU de EOP por más de 90 días, el Capitán de la Instalación y el Consejero Correccional II deben revisar su caso cada 30 días para tratar de resolver cualquier problema que lo mantenga a usted en una RHU.⁴⁰
- Si usted ha estado esperando una audiencia de violación de reglas o la finalización de una investigación, la ICC debe revisar su ubicación en la RHU dentro de los 14 días calendario posteriores a su audiencia de RVR o a que se complete la investigación.⁴¹

Si se resuelve el motivo de su colocación en la RHU, pero el personal del CDCR cree que la colocación en una RHU sigue siendo necesaria, deben emitir un nuevo aviso de colocación en la RHU indicando la nueva razón por la que lo mantienen en una RHU. A continuación, usted debería obtener audiencias de la ICC en los intervalos de tiempo que se aplican a su nueva colocación en una RHU.⁴²

Cada decisión de la ICC sobre si mantenerlo a usted en una RHU debe ser revisada por un CSR.⁴³

Las reglas del CDCR no establecen ningún límite sobre el tiempo que se le puede mantener a usted en una RHU por razones de "segregación administrativa", siempre y cuando haya un aviso de colocación de un RHU activo y el ICC revise periódicamente su ubicación en la RHU. Sin embargo, las reglas dicen que la ICC debe liberarse de una RHU lo antes posible de acuerdo con los factores de su caso y la razón de su colocación en la RHU.⁴⁴

Las asignaciones a un Término Establecido de una RHU como castigo por una violación de una regla o un Término Administrativo de RHU por ser una amenaza grave continua a la seguridad se rigen por reglas separadas, que se analizan en las siguientes dos secciones de esta carta informativa.

⁴⁰ CDCR, *Guía del Programa del Sistema de Prestación de Servicios de Salud Mental* (revisión de 2021), Cap. 7, § H.5.

⁴¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3340(c)(1), (c)(3)-(c)(4).

⁴² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3340(c)(1); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3342; Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3343(c).

⁴³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3340(d); véase también.

⁴⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3343(c).

Evaluación de un plazo determinado para una RHU

Para algunos tipos de violaciones graves de las reglas, la ICC puede castigarlo a usted imponiendo un plazo de una RHU determinado (de duración establecida).⁴⁵ Las reglas del CDCR enumeran los tipos de violaciones de las reglas que serán castigadas con un Término Establecido de una RHU y la duración del plazo que se puede imponer para cada tipo de violación.⁴⁶ El plazo más largo posible es de 24 meses, que es por asesinato, intento de asesinato, solicitud de asesinato u homicidio voluntario de una persona no encarcelada.⁴⁷ La lista actual de violaciones de las reglas que pueden ser castigadas con un término en una unidad de custodia máxima/vivienda de privilegio mínimo es mucho más corta que bajo las reglas del CDCR anteriores a noviembre de 2023, y la duración máxima de dichos términos es mucho más corta. Para los tipos de violaciones de las reglas que solían ser "delitos susceptibles de SHU" pero que ya no son punibles por los Términos Establecidos de una RHU, el CDCR tiene la intención de que los oficiales de audiencias lo coloquen a usted en el Grupo de Privilegio C como parte de su castigo, lo que limita sus privilegios, como las llamadas telefónicas y la cantina.⁴⁸

Una decisión de la CCI para evaluar un Término Establecido de una RHU debe ser remitida para su revisión por un CSR.⁴⁹ La fecha en la que se espera que termine de cumplir su plazo para una RHU determinada se denomina Fecha Máxima de Liberación de una RHU (MRD).⁵⁰

⁴⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337- 3338.

⁴⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(g).

⁴⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(g).

⁴⁸ Véase Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(f)(1)(C), (f)(2); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3315(f)(5)(C) (el oficial de audiencias puede evaluar 90 días en el Grupo de Privilegio C como castigo por una violación grave de las reglas). Otras situaciones en las que usted puede ser colocado en el Grupo de Privilegio C son si usted enfrenta un cargo de violación de la regla por (1) una exposición indecente o (2) por una conducta sexual desordenada dentro de los 12 meses posteriores a una violación previa por conducta sexualmente desordenada o si usted enfrenta cargos de violación de la regla por negarse a la vivienda, por negarse dos veces a programar, o por ser considerado un fracaso del programa. Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(4), (f)(1)(A)-(B). Tenga en cuenta que el Grupo de Privilegio C es diferente del "Grupo de Trabajo C", que limita a una persona a cero obtención de crédito y es solo para las personas que se niegan a vivir o que se niegan repetidamente a programar.

⁴⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(f).

⁵⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(h).

Si tiene más de un término en una RHU a la vez, los términos se entregan simultáneamente y no se pueden ejecutar consecutivamente.⁵¹ Del mismo modo, si usted obtiene un Término Establecido en una RHU mientras usted está cumpliendo un Término Administrativo de SHU. Los dos mandatos se ejecutarán simultáneamente.⁵²

Durante su Plazo Establecido en una RHU, usted puede ganar Créditos de Programación de RHU de 5 días por cada 20 horas de programación, sin exceder el 25% de su Plazo Establecido en una RHU.⁵³ Sin embargo, los Créditos de Programación de una RHU no reducen su sentencia (a diferencia de los Créditos de Logros de Rehabilitación, los Créditos de Mérito Educativo o los Créditos por Hito), con algunas excepciones si está clasificado como EOP o DDP.⁵⁴

La ICC puede conmutar o suspender cualquier parte de un Plazo Establecido en una RHU si usted ya no representa una amenaza para la seguridad o si es médicamente necesario para brindarle atención médica o de salud mental para pacientes hospitalizados. Una acción de la ICC para suspender un Plazo Establecido en una RHU puede requerir una revisión de CSR para la consideración de la colocación y/o una auditoría, pero la ICC puede ejercer su discreción para liberarlo a usted hacia la población general en espera de la revisión de CSR.⁵⁵

Evaluación de un Término Administrativo de una RHU

A usted se le puede asignar un Término Administrativo de una RHU de duración indeterminada si usted no puede ser alojado en la población general porque:

- usted acaba de terminar un Plazo Determinado de una RHU y hay pruebas abrumadoras de que usted representa una amenaza inmediata y continua para la seguridad, o
- usted ha tenido tres o más mandatos de una RHU (o SHU) en los últimos cinco años y existe una justificación sustancial para mantenerlo en una RHU porque usted representa una amenaza continua para la seguridad o la protección, o
- usted actualmente está cumpliendo un mandato administrativo de una RHU, y es necesario mantenerlo en una RHU debido a la evidencia abrumadora de que usted representa una

⁵¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(b)(2).

⁵² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3337(d).

⁵³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3345.

⁵⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3345(b)(2); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3043.3(f)(2) (excepciones).

⁵⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3338(a)(1).

amenaza inmediata para la seguridad o que usted tiene un historial disciplinario de tres o más períodos en una RHU en los últimos cinco años.⁵⁶

Solo la Junta Departamental de Revisión (DRB, por sus siglas en inglés) del CDCR puede imponer un Término Administrativo de una RHU.⁵⁷ Si usted recibe un Término Administrativo de una RHU, el ICC debe revisar su colocación al menos cada 180 días para considerar liberarlo de la RHU. Si la ICC lo mantiene a usted en una RHU, la DRB debe revisar su caso cada año para considerar la disponibilidad de vivienda alternativa, la evidencia de cambio de comportamiento y su voluntad de cumplir con las reglas del CDCR. Si la DRB decide mantenerlo a usted en la RHU administrativa, debe explicar sus razones.⁵⁸

El ICC puede dar por terminado su Período Administrativo en una RHU cuando sea médicamente necesaria ya sea para brindarle a usted un tratamiento médico o de salud mental para pacientes hospitalizados⁵⁹ La ICC también remitirá su caso a la DRB para su revisión en cualquier momento si la ICC decide que usted ya no representa una amenaza para la seguridad.⁶⁰

CRÉDITOS DE BUENA CONDUCTA EN UNA RHU

Su elegibilidad para obtener créditos de buena conducta que reducen la sentencia mientras usted está en una RHU depende de la razón por la que usted está en la RHU. En esta sección se explican las situaciones más comunes.

En la mayoría de las situaciones, a usted se le colocará en el Grupo de Trabajo D-1 mientras esté en una RHU, lo que significa que usted aún obtendrá sus créditos regulares de buena conducta, excepto que usted no puede obtener los créditos aumentados que se aplican a la mayoría de las personas que están en el Grupo de Trabajo F (campamento de bomberos) o en el Grupo de Trabajo M (Custodia mínima).⁶¹ Hay algunas excepciones a esta regla general:

⁵⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3339.

⁵⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3339.

⁵⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3341 párrafo (b).

⁵⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3338(b)(1).

⁶⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3338(b)(2).

⁶¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(5); véase también los Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3043.2 (Tasas de crédito de buena conducta).

- Si a usted se le coloca en una RHU con el estatus de NDRH, y usted estuvo en el Grupo de Trabajo F o en el Grupo de Trabajo M antes de ir a la RHU, entonces usted continuará obteniendo sus créditos de buena conducta del Grupo de Trabajo F o del Grupo de Trabajo M.⁶² Usted obtendrá créditos retroactivos de buena conducta del Grupo de Trabajo F o del Grupo de Trabajo M si usted estuvo en uno de esos grupos, luego fue colocado en RHU en espera de una audiencia de violación de reglas, pero luego fue declarado no culpable del cargo de violación de reglas.⁶³
- Usted estará en el Grupo de Trabajo D-2, lo que significa que usted obtendrá cero créditos de buena conducta, durante un período de tiempo mientras usted esté cumpliendo un Plazo Determinado de una RHU. Para la mayoría de los tipos de violaciones de las reglas, el período en el que usted estará en el estado D-2 es lo que sea menor: el número de créditos que se perdieron por cometer una violación de la regla o 180 días. Para una violación de la regla de la División A-1 que resultó en lesiones corporales graves en una persona no encarcelada, el período en el que usted estará en el estado D-2 es lo que sea menor: el número de créditos perdidos por su violación de la regla o 360 días. El estatus D-2 también terminará si usted alcanza su MRD de RHU o si la ICC suspende el resto de su plazo en una RHU. Si la declaración de culpabilidad por violación de la regla se anula más tarde, usted debe obtener créditos retroactivos por el período en que estuvo en el estado D-2.⁶⁴
- Usted estará en el Grupo de Trabajo D-2, ganando cero créditos, si se considera que usted ha fracasado en el programa porque se niega a aceptar o realizar el programa o la asignación de trabajo mientras está en la RHU. El período en el que usted estará en el estatus D-2 es lo que sea menor: el número de créditos que se perdieron por su(s) violación(es) de las reglas relacionadas con el programa o 180 días.⁶⁵

CONDICIONES DE VIDA EN UNA RHU

Cuando a usted lo colocan en una RHU, el miembro del personal que ordena su colocación debe preparar un Perfil de Vivienda Restringida para Reclusos del Formulario 114-A1 del CDCR,

⁶² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(7)(D) (b)(8)(E); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335(b)(4).

⁶³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(7)(E), (b)(8)(F).

⁶⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(6)(A)-(B), (D).

⁶⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(b)(6)(C).

con información sobre sus problemas de salud mental o de discapacidad, el historial de violaciones de reglas, las preocupaciones de seguridad, los enemigos y el estado del patio.⁶⁶

Cuando usted esté en una RHU, pasará la mayor parte del tiempo en una celda, generalmente de doble celda con otra persona. Sin embargo, las reglas del CDCR establecen que usted tiene derecho a algunas condiciones básicas de vida:

- tiempo fuera de la celda por un total de 20 horas a la semana, a menos que ese tiempo pueda poner en peligro la seguridad y la protección; Las 20 horas deben incluir períodos de ejercicio al menos tres días a la semana durante no menos de un total de 10 horas, y el tiempo restante debe ser períodos de ejercicio adicionales, programas individuales o grupales y / o programas de rehabilitación;⁶⁷
- Las mismas oportunidades de visita que las personas de la población general, excepto las visitas sin contacto;⁶⁸
- Acceso telefónico coherente con su grupo de privilegios;⁶⁹
- Envío y recepción de correo sin limitaciones especiales.⁷⁰
- Las mismas comidas que las personas de la población general, a excepción de que se puede servir una comida de sándwich para el almuerzo,⁷¹
- acceso a la ducha y al afeitado al menos tres veces a la semana, acceso a la ropa y a las sábanas con la misma frecuencia que las personas de la población general.⁷²
- posesión de algunos materiales de lectura y acceso regular a los materiales de la biblioteca y de la biblioteca jurídica;⁷³ un sistema de localización (en el que usted tiene que solicitar que le traigan los libros a su celda) solo se puede usar en "circunstancias extraordinarias", como durante un encierro, cuando su movimiento está restringido debido a una

⁶⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3335(d).

⁶⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(i).

⁶⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(g).

⁶⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(k); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(c)(6)(A), (g).

⁷⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348 párrafo(f).

⁷¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(e).

⁷² Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(h).

⁷³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15, § 3348(j); Reglamentos del Código del estado de California, en el Título. 15, § 3122 - 3124.

- condición médica o cuando su acceso físico a la biblioteca se suspende en espera de una investigación o como castigo por una violación grave de las reglas;⁷⁴
- participación en programas y servicios que puedan proporcionarse razonablemente sin poner en peligro la seguridad o la libertad, incluidos la educación, la tienda de la prisión, los servicios bibliotecarios, los servicios sociales, el asesoramiento, la orientación religiosa y la recreación ;⁷⁵
 - acceso limitado a los bienes personales, los religiosos y los legales;⁷⁶ (Es posible que tenga que enviar a casa o donar algunos de sus artículos);
 - revisión diaria por parte del personal médico y el de custodia, y acceso al personal del programa según se requiera, así como la derivación inmediata para evaluación si usted se encuentra en problemas médicos o de la salud mental;⁷⁷
 - adaptaciones asequibles y los dispositivos de atención médica necesarios si usted tiene una discapacidad;⁷⁸
 - evaluación por parte del personal de salud mental para determinar sus necesidades de salud mental, el monitoreo diario por parte del personal de salud mental y el tratamiento adecuado de la salud mental ;⁷⁹
 - tratamiento médico y odontológico necesario.

Las reglas del CDCR describen los "Grupos de Privilegio" para las personas en las RHU. Su grupo de privilegios depende de la razón por la que usted está en una RHU:

- Si usted tiene el estatus de Vivienda Restringida No Disciplinaria (NDRH, por sus siglas en inglés), usted permanecerá en el mismo grupo de privilegios en el que estaba antes de ir a una RHU.⁸⁰ También hay una Matriz de Propiedad Personal de Vivienda Restringida No

⁷⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 3123(c)-(f).

⁷⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(i).

⁷⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3190; Propiedad del recluso: Lista de propiedad personal autorizada por la matriz (11/23); Lista de Propiedad Personal Autorizada para los Reclusos Transgénero (11/23); Matriz de Propiedad Personal Religiosa (23/11).

⁷⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(m)-(n).

⁷⁸ *Armstrong v. Davis* (Distrito Norte del Estado de California, Enero 3 de 2001) Plan Remedial No. C94-2037CW; *Clark v. California*. (Distrito Norte del Estado de California marzo 1 de 2002) Plan Remedial No. C96-1486FMS.

⁷⁹ CDCR, Guía del Programa del Sistema de Prestación de Servicios de Salud Mental (revisión de 2021), Cap. 7.

⁸⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(c)(6)(A).

Disciplinaria (NDRH, por sus siglas en inglés) especial que le permite a usted tener más pertenencias personales que otras personas en una RHU.⁸¹ Sin embargo, usted aún estará sujeto a los límites básicos de comunicación y de movimiento que se aplican a todos en una RHU, incluido el acceso solo a visitas sin contacto, como se describe anteriormente en esta sección.⁸²

- Si usted se encuentra en un estado regular de una RHU a la espera de la resolución de un problema de seguridad o de protección, una investigación o un cargo por violación de las reglas (lo que solía llamarse "ad seg") o si usted está cumpliendo un Plazo de una RHU determinado, estará en el Grupo de Privilegios D. Usted está limitado a: no recibir visitas familiares; a un 25% del sorteo mensual máximo de la cantina; un paquete de hasta 30 libras por año después del primer año en una RHU; un acceso telefónico personal por semana, el acceso a quioscos y una tableta con capacidades de llamadas restringidas y servicios de pagos.⁸³ A usted se le permitirá menos propiedad personal que si estuviera en la población general. Sin embargo, la nueva matriz de propiedades del CDCR permite que todas las personas en las RHU tengan significativamente más propiedades de las que solían permitirse en las ASU bajo las reglas anteriores.⁸⁴
- Si usted está cumpliendo un Mandato Administrativo de una RHU, estará en el Grupo de Privilegios AS. Usted está limitado a: no visitar a la familia; del 25% al 75% del sorteo mensual máximo de la cantina (según lo designado por el ICC; un paquete de hasta 30 libras por año después del primer año en una RHU; un acceso telefónico personal por semana; sin acceso a quioscos y una tableta con capacidades de llamadas restringidas y servicios de pagos.⁸⁵ A usted se le permitirá la misma propiedad personal que a las personas que tienen un estatus regular de una RHU o que están cumpliendo términos de SHU determinados.⁸⁶

⁸¹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3190(d); Matriz de Propiedad Personal de NDRH (11/23).

⁸² 5 CCR § 3044(i).

⁸³ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(g).

⁸⁴ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3190; Propiedad de la persona interna en la prisión: Lista de la Propiedad Personal Autorizada por la Matriz (11/23); Lista de la Propiedad Personal Autorizada para Personas internas en la Prisión Transgénero (11/23); Propiedad de Artículos Personales Religiosos Autorizados por la Matriz (11/23).

⁸⁵ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3044(g).

⁸⁶ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3190; Propiedad de la persona interna en la prisión: Anexo de propiedad personal autorizado por la Matriz (11/23); Lista de la Propiedad Personal Autorizada

El personal de la guardia debe mantener un registro que documente su tiempo fuera de la celda, cualquier comportamiento inusual y otras actividades como el ejercicio, las duchas y la recepción de suministros de higiene o de ropa limpia.⁸⁷ El personal también debe documentar si a usted se le priva de cualquier artículo o de cualquier actividad normalmente autorizada y debe dejar por escrito la razón de esa privación.⁸⁸ Además, el personal de custodia y el de trabajo social debe revisar su caso al menos una vez a la semana durante sus primeros dos meses en una RHU y debe también documentar la información significativa.⁸⁹ Las revisiones deben incluir una evaluación psicológica de su salud mental, y si hay algún indicio de un problema psicológico, usted debe ser remitido a un profesional de la salud mental para una evaluación y para obtener las respectivas recomendaciones.⁹⁰

Reglas Especiales para las RHU de EOP y las RHU de CCCMS

Existen algunas reglas especiales con respecto a las RHU de EOP y a las RHU de CCCMS. En una RHU de EOP, usted debe tener servicios de salud mental y al menos 10 horas semanales de actividades terapéuticas estructuradas.⁹¹ A usted no se le debe desnudar al salir o al regresar a su celda para realizar actividades dentro de la unidad, y cualquier registro al desnudo que se lleve a cabo debe hacerse en un entorno de privacidad.⁹² Antes de que el personal aplique el uso controlado de la fuerza en una RHU de EOP, debe haber un período en el cual se baje la intensidad del momento y se procure un poco de calma. Periodo durante el cual un miembro del personal de salud mental intentará resolver el problema y evaluar su estado mental. El personal no puede usar agentes químicos (como gas pimienta) a menos que se le otorgue una aprobación especial del Alcalde, el

para Personas Internas en la Prisión Transgénero (11/23); Propiedad de Artículos Religiosos Personales Autorizados por la Matriz (11/23).

⁸⁷ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3349.

⁸⁸ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3348(c).

⁸⁹ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3347(a).

⁹⁰ Reglamentos del Código del estado de California, en el Título 15 § 3347(b).

⁹¹ CDCR, Guía del Programa del Sistema de Prestación de Servicios de Salud Mental (revisión de 2021), Capítulo 7, § H.6. La Guía del Programa MHSDS se encuentra en el sitio web de los Servicios de Salud Correccionales de California en <https://cchcs.ca.gov/policies/>. La Guía del Programa del Sistema de Prestación de Servicios de Salud Mental aún no se ha actualizado para usar la nueva terminología del CDCR para las RHU de EOP y RHU de CCCMS.

⁹² DOM § 52050.16.6. El DOM aún no se ha actualizado para usar la nueva terminología del CDCR para las RHU de EOP y las RHU de CCCMS.

Alcalde Adjunto en Jefe o el Oficial Administrativo del Día.⁹³ En una RHU de CCCMS, el tiempo fuera de la celda debe incluir al menos 1.5 horas de actividad terapéutica estructurada por semana. También se le deben ofrecer a usted actividades dentro de la celda y usted debe ver a su médico de salud mental una vez por semana. Usted puede tener una radio o televisión personal y el CDCR puede proporcionar una radio o televisión a la persona.⁹⁴

DERECHOS CONSTITUCIONALES, LEYES Y ESTATUTOS ESPECÍFICOS CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN Y A LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA RHU

Derechos al Debido Proceso Antes de la Colocación o de la Retención en una RHU

La Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos establece que las personas no serán privadas de la libertad sin el debido proceso legal. Sin embargo, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha sostenido que la Decimocuarta Enmienda en sí misma no requiere ninguna protección del debido proceso antes de que una persona sea colocada o mantenida en segregación, porque las personas "deben anticipar razonablemente recibir [una colocación de segregación] en algún momento de su encarcelamiento". No obstante, cuando (1) la ley o las políticas estatales establecen una expectativa de permanecer libre de segregación y (2) la segregación impone una "dificultad atípica y significativa" en comparación con la vida ordinaria en prisión, surge un interés de libertad que está protegido por la cláusula de la ley federal del debido proceso de la constitución. Los hechos que son relevantes para determinar si la segregación es una "dificultad atípica y significativa" incluyen: si es probable que la segregación posponga la fecha de liberación de la persona; cuánto dura la segregación; y, qué tan duras son las condiciones de vida en la unidad de segregación.⁹⁵

En un caso que involucraba a las personas en prisiones de Ohio que estaban en colocaciones de segregación indefinidas "supermax" por violaciones disciplinarias y actividades de pandillas, la

⁹³ DOM § 51020.15.3.

⁹⁴ CDCR, *Guía del Programa del Sistema de Prestación de Servicios de Salud Mental* (revisión de 2021), Apéndice C: 16-0208 Política, 16-0204 Memorándum, 15-0115 Memorándum, 16-0303 Memorándum.

⁹⁵ *Sandin v. Conner* (1995) 515 U.S. 472, 483-487 [115 S.Ct. 2293; 132 L.Ed.2d 418]; ver *Resnick v. Hayes* (9th Cir. 2000) 213 F.3d 443 (No hay violación del debido proceso cuando una persona en una prisión federal es colocada en segregación disciplinaria y la audiencia se retrasa por 70 días); *Mujahid v. Meyer* (9th Cir. 1995) 59 F.3d 931 (no se violó el debido proceso para la colocación en la segregación disciplinaria de Hawái durante 14 días); *May v. Baldwin* (9th Cir. 1997) 109 F.3d 557, 565 (no hubo violación del debido proceso por la colocación de 21 días en la segregación administrativa de Oregón en espera de una audiencia disciplinaria); pero véase *Serrano v. Francis* (9th Cir. 2003) 345 F.3d 1071 (Colocar a una persona dependiente de una silla de ruedas en una celda de segregación inaccesible sin silla de ruedas durante dos meses fue atípico y presentó una dificultad significativa).

Corte Suprema de los EE. UU. encontró que había un interés de libertad protegido en evitar dicha segregación. Luego, la Corte sopesó tres factores para decidir si las políticas de Ohio proporcionaban el suficiente debido proceso: (1) la importancia del interés de las personas en permanecer fuera de la segregación, (2) el riesgo de que alguien pudiera ser colocado o mantenido erróneamente en segregación y el valor probable de garantías procesales adicionales o diferentes, y (3) las cargas monetarias o administrativas que resultarían de procedimientos adicionales o diferentes. Aplicando estos factores, el Tribunal determinó que el estado de Ohio tenía políticas adecuadas para notificar el motivo de la colocación, celebrar una audiencia, permitir que la persona presentara información u objeciones y revisar la colocación después de los primeros 30 días y luego cada año.⁹⁶

La cláusula del debido proceso de la Constitución de California, en el artículo I, secciones 7 y 15 protege a las personas de la acción gubernamental arbitraria. Los tribunales de California pueden aplicar este derecho estatal al debido proceso de manera más amplia que el derecho constitucional federal al debido proceso,⁹⁷ aunque hasta ahora esto no se ha hecho en un caso que involucre la colocación de ASU.

Los tribunales federales y de California han determinado que se viola el debido proceso si no hay " alguna evidencia " que justifique mantener a la persona en segregación más allá de un corto período inicial.⁹⁸

Derecho a Condiciones de Vida Humanas en una RHU

La prohibición de la Octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos sobre el castigo cruel e inusual requiere que las condiciones de vida en las prisiones satisfagan las necesidades

⁹⁶ *Wilkinson v. Austin* (2005) 545 U.S. 209, 224-230 [125 S.Ct. 2384; 162 L.Ed.2d 174].

⁹⁷ Véase *People v. Ramos* (1984) 37 Cal.3d 136, 152 [207 Cal.Rptr. 800] (Los derechos de debido proceso de California no se limitan necesariamente al mismo alcance que los derechos federales de debido proceso); *People v. Ramirez* (1979) 25 Cal.3d 260, 265-268 [158 Cal. Rptr. 316] (El debido proceso estatal requiere ciertos procedimientos para decidir si se debe excluir a alguien del tratamiento civil contra las drogas); *In re Rosekrantz* (2002) 29 Cal.4th 616, 655 [128 Cal.Rptr.2d 104] (El derecho de California al debido proceso requiere que las denegaciones o las revocaciones de idoneidad para la libertad condicional estén respaldadas por alguna evidencia).

⁹⁸ Los casos en los que se aplica esta norma son los siguientes: *In re Hutchinson* (1972) 23 Cal. App. 3d 337, 341 [100 Cal. Rptr. 124]; *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080, 1105-1106; *Cato v. Rusben* (9th Cir. 1987) 824 F.2d 703; *Jones v. Moran* (N.D. Cal. 1995) 900 F.Supp. 1267, 1275; *Burnsworth v. Gunderson* (9th Cir. 1999) 179 F.3d 771, 774-775; *In re Furnace* (2010) 185 Cal.App.4th 649 [110 Cal. Rptr. 3d 820]; *In re Cabrera* (2013) 216 Cal.App.4th 1522 [158 Cal.Rptr.3d. 121]; *In re Fernandez* (2013) 212 Cal.App.4th 1199, 1213 [151 Cal.Rptr.3d 571]; *In re Alvarez* (2013) 222 Cal.App.4th 1064 [166 Cal.Rptr.3d 271]; *Castro v. Terhune* (9th Cir. 2013) 712 F.3d 1304.

humanas básicas. Siempre que se satisfagan estas necesidades, el confinamiento en una RHU, incluso durante un largo período de tiempo, no constituye un castigo cruel e inusual.⁹⁹

Las decisiones judiciales de los últimos 50 años han abordado varias cuestiones sobre las condiciones de vida en las unidades de vivienda de máxima seguridad y de mínimo privilegio de California. Los tribunales han sostenido que las condiciones de vida humanas en estas unidades deben incluir:

- "los elementos esenciales para la supervivencia" como los alimentos, el agua, los artículos de higiene, el acceso a los inodoros y las duchas, a las condiciones sanitarias, la ropa adecuada, los niveles razonables de ruido e iluminación, y la plomería, la calefacción y la seguridad contra incendios adecuados;¹⁰⁰
- cantidades mínimas de ejercicio, programación y tiempo fuera de la celda;¹⁰¹
- acceso razonable a una biblioteca jurídica o a la asistencia de personas capacitadas en derecho;¹⁰²
- estar libre del uso excesivo de la fuerza y otros abusos por parte de los funcionarios penitenciarios;¹⁰³

⁹⁹ Véase *Hewitt v. Helms* (1983) 459 U.S. 460, 468 [103 S. Ct. 864; 74 L. Ed. 2d 675]; *Toussaint v. McCarthy* (D.N.D. Cal. 1984) 597 F. Supp. 1388, Afirmada en parte, revocada en parte y devuelta (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080; véase también: *LeMaire v. Maass* (9th Cir. 1993) 12 F.3d 1444 (mantener severas restricciones para controlar a una persona perturbadora en la unidad de segregación de Oregón); *Anderson v. County of Kern* (9th Cir. 1995) 45 F.3d 1310 (el uso a corto plazo de celdas sin derecho a la ropa y la falta de ejercicio en grupo no violaron la Octava Enmienda).

¹⁰⁰ *Jordan v. Fitzharris* (N.D. Cal. 1966) 257 F. Supp. 674, 682-683; *Toussaint v. Rusben* (N.D. Cal. 1983) 553 F. Supp. 1365, afirmada en parte *Toussaint v. Yockey* (9th Cir. 1984) 722 F.2d 1490; *Toussaint v. McCarthy* (N.D. Cal. 1984) 597 F. Supp. 1388, 1401-1402, 1412, 1424, Afirmada en parte y revocada en parte, (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080; *Wright v. Rusben* (9th Cir. 1987) 642 F.2d 1129; *Toussaint v. Rowland* (N.D. Cal. 1989) 711 F. Supp. 536; *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1990) 926 F.2d 800.

¹⁰¹ *Toussaint v. Yockey* (9th Cir. 1984) 722 F.2d 1490; *Toussaint v. McCarthy* (N.D. Cal. 1984) 597 F. Supp. 1388, 1401-1402, 1412, 1424, , Afirmada en parte y revocada en parte (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080; *Allen v. Sakai* (9th Cir. 1994) 48 F.3d 1082, 1087; *Pierce v. County of Orange* (9th Cir. 2008) 526 F.3d 1190; *Pierce v. County of Orange* (9th Cir. 2008) 526 F.3d 1190; *Spain v. Procnier* (N.D. Cal. 1976) 408 F. Supp. 534, confirmado en (9th Cir. 1979) 600 F.2d 189; pero vea, *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080, 1106-1110, 1113-1114 (No hay derechos constitucionales federales para contactar con visitas o programas de trabajo).

¹⁰² *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080, 1106-1110, 1113-1114.

¹⁰³ *Madrid v. Gomez* (N.D. Cal. 1995) 889 F. Supp. 1146, 1128-1130, 1265-1267.

- estimulación visual, ambiental y social para personas con enfermedades mentales, discapacidades del desarrollo o particularmente vulnerables a problemas de salud mental.¹⁰⁴

Además, las personas que se encuentran en las RHU tienen los mismos derechos constitucionales, legales sobre los estatutos específicos y los reglamentarios generales que otras personas encarceladas, aunque algunos de esos derechos pueden estar limitados cuando los funcionarios de prisiones tienen una justificación razonable para hacerlo.¹⁰⁵ Por ejemplo, la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) requiere que los funcionarios de prisiones proporcionen las adaptaciones razonables para que las personas que se encuentran internas en la prisión y que tienen discapacidades puedan acceder a los servicios y participar en los programas.¹⁰⁶ Si usted tiene preguntas sobre la ADA, escribanos.

IMPUGNAR LA COLOCACIÓN EN UNA RHU O LAS CONDICIONES DE VIDA EN UNA RHU

Si usted cree que se han violado sus derechos y desea impugnar su colocación en una RHU o las malas condiciones de vida en una RHU, usted debe presentar una queja administrativa, usando un Formulario 602-1 del CDCR (para la mayoría de los tipos de problemas), el Formulario 1824 del CDCR (para problemas de adaptación por discapacidad) o el Formulario 602-HC del CDCR (para problemas de atención médica). Si su queja es denegada, usted debe presentar una apelación administrativa (CDCR 602-1 o CDCR HC).

Si usted no está satisfecho con la respuesta a su queja administrativa y a su apelación y su problema se debe a una atención médica deficiente o a la atención de salud mental o a la falta de adaptaciones para su discapacidad, puede enviar una carta y una copia de su queja/apelación administrativa y sus respuestas a la oficina de Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964. Los abogados de la oficina revisarán su carta y decidirán si hay algo que podamos hacer para ayudarlo como parte de nuestro trabajo en casos de demanda colectiva.

Si usted no obtiene una respuesta satisfactoria a su queja administrativa y a su apelación, usted puede considerar presentar una petición de habeas corpus ante un tribunal estatal, una demanda federal de derechos civiles ("§ 1983") o una demanda estatal por agravio. Elegir el tipo correcto de acción y dónde presentarla puede ser complicado, y dependerá de factores como (1) si la

¹⁰⁴ *Madrid v. Gomez* (N.D. Cal. 1995) 889 F. Supp. 1146, 1128-1130, 1265-1267.

¹⁰⁵ Véase; ejemplo *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080, 1113-1114 (mantener la restricción de visitas sin contacto para las personas en segregación).

¹⁰⁶ 42 USC § 12101 y siguientes.; *Departamento Correccional de Pensilvania v. Yeskey* (2009) 524 U.S. 206 [118 S. Ct. 1952; 141 L.Ed.2d 215].

ley que usted desea hacer cumplir es una regulación estatal o un derecho constitucional federal o de la ADA; (2) si usted desea que el tribunal ordene a los funcionarios de la prisión que hagan algo (como enviarlo de regreso a la población carcelaria general o proporcionarle condiciones de vida limpias) o que le paguen daños monetarios, o ambos; y (3) qué tipo de demanda es más fácil de presentar y litigar.

Puede escribir a la oficina de Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964 para solicitar manuales gratuitos que le explican cómo presentar las quejas y las apelaciones administrativas, las peticiones de habeas corpus estatales, las demandas y las demandas por daños monetarios, y obtener información sobre muchos otros temas. Los manuales informativos también están disponibles de forma gratuita en la pestaña de Recursos en el sitio de la red: www.prisonlaw.com.

Hay información sobre sus derechos legales y cómo proteger sus derechos en el Manual de Leyes de *Prisiones y de la Libertad Condicional de California*, publicado por la Oficina de Leyes Penitenciarias. El *Manual* está en tabletas electrónicas y en los quioscos del CDCR en la Biblioteca de Derecho/California/Fuentes Secundarias/Manual de Derecho de Prisiones y Libertad Condicional de California. Además, las personas que tienen acceso a Internet pueden ver e imprimir el *Manual* en la pestaña de Recursos en el sitio de la red: www.prisonlaw.com. A principios de 2024, estamos en el proceso de actualizar el *Manual* para reflejar los cambios que ha habido en la ley desde 2019. Los capítulos actualizados indicarán las fechas en las que se actualizaron.